

Auto Interlocutorio No. 1215

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de agosto de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: GIROS Y FINANZAS C. F. S.A.

Demandado: MARIA ELENA PEREA LUCIO

Radicación: 2021-00514

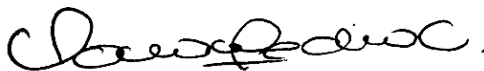
Revisada la demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **UGQ-684** automóvil de servicio PARTICULAR, clase CAMIONETA, color AZUL, modelo 2015, marca KIA, cilindraje 1999, carrocería WAGON, chasis KNAPB81AAF7690740, motor No. G4NAEH811398, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora MARIA ELENA PEREA LUCIO y su entrega a la entidad: GIROS Y FINANZAS C. F. S.A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 110** DE HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO